



EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-00211-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1483

Santiago de Cali, 1 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingres a Despacho el proceso ejecutivo de alimentos, presentado por intermedio de apoderado judicial por la señora CAMILA MARTINEZ ARIAS, contra el señor REYNALDO MARTINEZ GUTIERREZ, con el fin de proveer.

La apoderada de la parte demanda por escrito virtual solicita al juzgado que conforme el auto interlocutorio No 1411 de fecha 24 de agosto del 2021, donde se da por terminado el proceso por pago total de la deuda, se sirva autorizar la devolución del depósito que se constituyó producto de la medida cautelar ya que el pago a la demandante se realizó en su totalidad.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo logrado por las partes por el cual se da por terminado el proceso por acuerdo de pago total de la obligación, sin considerar los depósitos judiciales consignados por cuenta de las medidas cautelares decretadas, el juzgado encuentra procedente autorizar la entrega del deposito judicial No. 469030004665209 por \$272.558 a favor del demandado señor REYNALDO MARTINEZ GUTIERREZ.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos, el escrito presentado la parte demandada.

SEGUNDO: Autorizar la entrega del depósito judicial No. 469030004665209 por \$272.558 a favor del demandado señor REYNALDO MARTINEZ GUTIERREZ, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

g-g

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Ejecutivo de alimentos.
Ddo. Jorge Enrique Montiel Sinza.
Rad. 2018-00276-00

Código de verificación: **14c65b16369601e192e0938c86d30511f389f56d36c4b45961749f0894c19e9c**
Documento generado en 01/09/2021 07:48:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>